



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Movilidad

RESOLUCIÓN No.

000.521--
27 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

Delegado por el Ingeniero ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA, Alcalde Municipal de Ibagué, como ordenador del gasto según Decreto 1000-0055 del 17 de enero de 2020 en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023". que contempla como sus pilares fundamentales: Competitividad Económica, Bienestar Social, Calidad de Vida digna y Sostenibilidad Ambiental. Así mismo, el Plan de Desarrollo se estructura y consolida en Cuatro Dimensiones Estratégicas, dentro de la cuales precisa cuatro enfoques: el Territorial, el de desarrollo humano sostenible, el poblacional diferencial y el de gobernanza multinivel, los cuales fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos del Gobierno Nacional en materia sociocultural, económica, ambiental e institucional. Las cuatro Dimensiones son:

1. Ibagué Sociocultural
2. Ibagué Económica y Productiva
3. Ibagué Ambiental y Ecosistémica
4. Ibagué Nuestro compromiso Institucional.

En cumplimiento a la labor que desempeña la Secretaria de Movilidad, dentro de este plan de desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023", encontramos la Dimensión II Ibagué Económica y Productiva, dentro del cual encontramos el Sector 3 denominado LAS VIAS VIBRAN CON MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD desprendiendo de este, el Programa 3 Seguridad de Transporte, el cual contiene el subprograma 2. Denominado Modernización Tecnológica para la prestación de Servicios de Calidad, que tiene como principio fundamental consolidar y garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios, haciendo especial atención en el ciudadano, brindándole información confiable, oportuna, accesible, segura, completa y verificable. Optimizar procesos utilizando todos los instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promuevan la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología.

La Administración Municipal, como organismo de Tránsito tiene la obligación de adelantar los trámites relacionados con el Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y Registro Nacional de Conductores, y asu vez, dentro de esta secretaria se encuentran los agentes de tránsito, quienes son los encargados de regular la movilidad y atender los accidentes que se presenten en la ciudad.

Es por lo anterior, que existe una necesidad por parte de la Secretaria de Movilidad, siendo necesario para satisfacerla adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para el cumplimiento de la función pública desarrollada



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO



Alcaldía de Ibagué
Oficina - Contratación
RADICACIÓN

Fecha

27 ABR 2021

Hora

1:30

Folios

45

Quien Recibe

[Signature]



2400-

MEMORANDO

E-018845

Ibagué,

27 ABR 2021

PARA:

MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ
Jefe Oficina de Contratación

DE:

OSCAR FABIÁN MONTES RODRIGUEZ
Director de Operativo y de Control al Tránsito (e)

ASUNTO:

Proceso de Menor Cuantía AI-SAMC-1021-2021

De manera respetuosa, me permito adjuntar Resolución de Apertura de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AI-SAMC-1021-2021, y, pliegos definitivos de condiciones, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ", para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

OSCAR FABIÁN MONTES RODRIGUEZ

Director de Operativo y de control al Tránsito (e)

Redactor: Alfonso Pineda- Abogado Contratista (7)



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



Secretaría de Movilidad

000 521--

RESOLUCIÓN No.

27 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ"

por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demas normas concordantes.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, establece que es responsabilidad de las Administraciones Municipales a través de las Secretarías de Tránsito, efectuar el control la regulación del tránsito y el transporte en su jurisdicción. Así las cosas, para garantizar que el desarrollo de las actividades de control y regulación del tránsito y el transporte se ejecuten de manera adecuada, se requiere indiscutiblemente un acompañamiento de personal especialmente capacitado y entrenado en esas funciones.

Que, el municipio de Ibagué ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del tránsito y transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos públicos, privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

Que, mediante Acuerdo Municipal No 0015 del 07 de Noviembre de 2017, se crearon unas categorías de empleo con su escala salarial, en la planta global de empleos de la Administración central Municipal, facultando en el artículo 6, al alcalde de Ibagué para que de acuerdo a sus competencias, cree el número de cargos, incorporados en la planta de personal de la administración central e identificando el empleo, funciones y requisitos; Por ello, se incorporaron a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Ibagué, los agentes de tránsito, los cuales se encuentran adscritos a la Secretaría de Movilidad de Ibagué.

Que, dentro de la Secretaría de movilidad se encuentra el cuerpo de agentes de tránsito del Municipio de Ibagué, el cual, tiene como función suplir las necesidades en materia de seguridad vial y de movilidad que a diario surgen por la ciudad, por ello, se hace necesario que cuenten con equipos móviles de comunicación que permitan interactuar entre las unidades de tránsito en los diferentes eventos que así lo requieren en la zona urbana y suburbana de la ciudad de Ibagué, obteniendo de esta manera una acción directa en los sitios que se les requiera y una reducción en el tiempo de respuesta.

Que, es importante aclarar que la prestación de servicios de radios de comunicación para el cuerpo de agentes de la Secretaría de Movilidad, le permite al Municipio contar con dispositivos de comunicación actualizados y de última generación, de igual manera contar con ellos de manera oportuna para la operación sin esperar los respectivos permisos que se requiera por parte del Ministerio de las TIC en la asignación de las frecuencias de transmisión y su respectiva configuración en la repetidora o sistemas modernos de interconexión.

Que, al tratarse de la prestación de servicios de equipos de comunicación, se maneja un costo único de compra de equipos y mensualidades de servicio de interconexión y mantenimiento, el cual será es la más favorable para el presupuesto de este proyecto teniendo en cuenta que no se debe prever gastos para su futuro mantenimiento a que el municipio no cuenta con un laboratorio de electrónica ni con personal idóneo para dicho fin. Así las cosas, dado el caso de realizar la compra de equipos de comunicación se tendría que presupuestar la contratación para la red de interconexión y el mantenimiento de los mismos y este tipo de proyección no es fácil de calcular, es por esto que en caso de contratar la prestación de servicios, la empresa prestadora del mismo se hará cargo de esta labor, entrega de equipos de



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT.800113389-7



Secretaría de Movilidad

000 521--

RESOLUCIÓN No. 27 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ"

comunicación, sistema técnico de interconexión y soporte técnico en caso de requerirlo por un costo menor justado al presupuesto de la secretaria.

Aunado a lo anterior, en el caso de adquirir de los equipos, el Municipio debe pensar en tener en stock un número de equipos de comunicación y contar con un repetidor en un sitio estrategico en la ciudad, en el cual, se debe considerar para prever el daño de algunos de estos elementos.

Por lo arguido, es que se sustenta la presenta contratación, teniendo en cuenta que para el municipio le es mas conveniente alquilar los equipos a una empresa que preste dicho servicio, toda vez que, el cambio, mantenimiento y demas contra tiempo que surjan debido al uso de estos elementos, deben tener el mantenimiento adecuado.

Entre los objetivos de la presente contratación encontramos: El Fortalecimiento de las labores de la Secretaría de Movilidad con el fin de llevar a cabo procesos y procedimientos eficientes y transparentes que les permitan articularse mejor y propiciar la ejecución de las políticas definidas en el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023".

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Movilidad de la Administración Municipal requiere satisfacer la efectiva prestación del servicio relacionado con el alquiler de un equipo repetidor con su sitio de operación en la ciudad de ibague, por lo que es necesario llevar a cabo un contrato el cual tenga por objeto: **CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE.**

El presente proceso de selección queda evidenciada la necesidad de la Administración por lo tanto es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad territorial. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la plataforma web del SECOP II, cumpliéndose con el principio de publicidad de la contratación estatal, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que, de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma contractual, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2021**, en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido en el cronograma no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, por su parte, para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes, así como la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2021**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad



RESOLUCIÓN No.

000 521--
27 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ"

2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ**– Jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **SUSAN TATIANA ROMERO MORALES**, Profesional en contaduría pública de la Dirección de Trámites y Servicios de la Secretaría de Movilidad, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores y **LINDA CARDET CERQUERA CARVAJAL** Profesional en Contaduría pública contratista de la Oficina de Contratación.
3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo del Ingeniero **MIGUEL SAAVEDRA PARRA**, Profesional Universitario en la Dirección Operativa, o quien podrá apoyarse técnicamente en sus colaboradores.

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)*"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "(...) *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "*los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2021**, que tiene por objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ."**

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2021**, definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad

000521==



RESOLUCIÓN No.

27 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ"

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo, contemplando los ajustes y las modificaciones a las que haya lugar, el cual determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2021**, cuyas fechas y plazos son los establecidos en la plataforma de SECOP II. Cabe resaltar que los mismos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2021**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ** – Jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **SUSAN TATIANA ROMERO MORALES**, Profesional en contaduría pública de la Dirección de Trámites y Servicios de la Secretaría de Movilidad, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores y **LINDA CARDET CERQUERA CARVAJAL** Profesional en Contaduría pública contratista de la Oficina de Contratación.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo del ingeniero **MIGUEL SAAVEDRA PARRA**, Profesional Universitario en la Dirección Operativa, quien podrá apoyarse técnicamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-**



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT.800113389-7

Secretaría de Movilidad

000 521 --



RESOLUCIÓN No. 27 ABR 2021

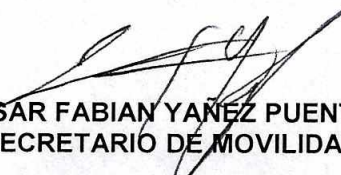
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1021-2020, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ"

1021-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Ibagué Tolima, a los

Publíquese y Cúmplase,


CESAR FABIAN YANEZ PUENTES
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Revisó: Dra. Jennifer Paola Sierra Calderón – Directora de Asuntos Jurídicos
Redactor: Componente Jurídico- Alfonso Pineda López. Abogado Contratista ()